

Martínez y dirigido por el Letrado don Juan Cánovas Martínez sobre...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embarcados a los demandados doña María Trinidad Jara Ponce y Antonio Marín Moreno, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 10.670.050 pesetas de importe del principal reclamado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de la letra y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados María Trinidad Jara Ponce y Antonio Marín Moreno, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que firmo en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— Ante mí.— El Secretario.

Número 1892

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Rafael Rodríguez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Pedro Martínez Martínez, representado por el Procurador don Juan Esmeraldo Navarro López, contra Discoteca Imperio, S.L., en la persona de su legal representante, vecino de esta ciudad, en los que se ha acordado la notificación de la sentencia dictada a los demandados rebeldes por medio de edictos y que es como sigue:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Discoteca Imperio, S.L., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor don Pedro Martínez Martínez de la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil novecientos catorce pesetas, importe del principal, más los intereses del principal y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Notifíquese la presente sentencia al demandado rebelde en la forma acordada y prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Dado en Caravaca de la Cruz a treinta y uno de enero

de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Rafael Rodríguez Ruiz.— El Secretario.

Número 1893

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 200/93-G, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"En Molina de Segura a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado con el número 200 del año 1993 por demanda de juicio ejecutivo a instancia de Ford Credit, S.A., representado por el Procurador Sr. don Antonio Conesa Aguilar bajo la dirección del Letrado Sr. don Andrés Arnaldos Cascales contra doña Aurora Mula Vivancos y don Joaquín Poveda Cerdán, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo.— Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados doña Aurora Mula Vivancos y don Joaquín Poveda Cerdán, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de doscientas doce mil veintinueve pesetas, por importe de principal y los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda; condenándole, además, a las costas del juicio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Aurora Mula Vivancos y don Joaquín Poveda Cerdán, cuyo último domicilio fue en calle Cristo del Perdón, 10, en Archena, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber los extremos expuestos.

Molina de Segura a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— El Secretario.